

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Gandia

2025/02412 *Anuncio del Ayuntamiento de Gandia sobre la aprobación de las bases de la convocatoria por promoción interna, mediante concurso-oposición, para la selección de un técnico/a en ciencias ambientales.*

ANUNCIO

Mediante Decreto 2025-1140, de 25 de febrero de 2025, del concejal de Gobierno delegado en materia de Recursos Humanos, se ha adoptado el Decreto siguiente:

Primero. Finalización del Trámite de Negociación.

Declarar finalizada la negociación, con resultado favorable y existencia de acuerdo, a los efectos de continuar la tramitación del procedimiento selectivo para cubrir 1 plaza vacante de técnico-a de ciencias ambientales por promoción interna.

Segundo. Aprobación de las Bases.

Aprobar, por los motivos expuestos en los Antecedentes de Hechos y Fundamentos de Derecho, las bases procedimiento selectivo para cubrir 1 plaza vacante de técnico-a de ciencias ambientales por promoción interna, que se incorpora a la presente Resolución como documento anexo.

Tercero. Convocatoria.

Convocar, por los motivos expuestos en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el procedimiento selectivo para cubrir 1 plaza vacante de técnico-a de ciencias ambientales por promoción interna. Se adjunta documento con las bases.

[VER ANEXO](#)

Gandia, 25 de febrero de 2025.—El titular accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, Enrique A. Doménech Pla.

ANEXO

BASES DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROMOCIÓN INTERNA INCLUIDA EN LA OFERTA DE OCUPACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE GANDIA PARA EL AÑO 2024, RELATIVO A UNA PLAZA DE TAEM DE CIENCIAS AMBIENTALES

PRIMERA. OBJETO.

1. OBJETO DE LAS BASES.

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la promoción interna incluida en la oferta de ocupación pública del Ayuntamiento de Gandia para el año 2024, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de València* número 145, de 29 de julio de 2024, relativo a las plazas siguientes:

GRUPO TITULACIÓN	NÚMERO PLAZAS	DENOMINACIÓN	TURNO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
A2	1	Técnico-a ciencias ambientales	Promoción interna	Administración especial	Técnica	Técnicos medios

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. NORMATIVA APLICABLE.

El procedimiento selectivo se rige por estas bases.

Para todo aquello no previsto en estas bases, se tiene que aplicar la normativa siguiente:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. (LMRFP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.(TRRL)
- Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Decreto 364/1995).



- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se tiene que ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (RD 896/1991)
- Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Govern Valencià (D 3/2017).
- Ley 8/2010, de 23 de julio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. (LRLCV)
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana

TERCERA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

CUARTA. REQUISITOS.

De conformidad con el artículo 18.2 TRLEBEP puede tomar parte en el procedimiento el personal empleado público del Ayuntamiento de Gandia, funcionario de carrera, que reúna los requisitos exigidos para el ingreso, con una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto que este no tenga subgrupo.

En cuanto a la titulación exigida, es la siguiente:

DENOMINACIÓN	TITULACIÓN
Técnico-a Ciencias Ambientales	Grado en Ciencias Ambientales o equivalentes.

También habrá que cumplir los requisitos de no estar suspenso o suspensa ni inhabilidad o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas y no sufrir enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio del cargo.

QUINTA. INSTANCIAS

Quien quiera participar en las pruebas selectivas lo tiene que solicitar mediante instancia que se dirigirá a la Presidencia de la Corporación y se presentará al Registro General durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las instancias también se pueden presentar en la forma que determina el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El modelo de instancia para tomar parte a las pruebas selectivas lo es lo facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento (Oficina de Información, página web: www.gandia.org). Los derechos de examen tienen que ser ingresados por las personas interesadas antes de presentar la instancia, por un importe de 40,00 €. El pago de los derechos de examen se tiene que hacer efectivo mediante la formalización de autoliquidación a través de modelo oficial que facilita el Ayuntamiento de Gandia y que se encuentra a la hoja web del Ayuntamiento (www.gandia.org) y su ingreso a cualquier de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal. A la instancia para participar en el proceso selectivo se tiene que adjuntar copia del resguardo acreditativo del abono de las tasas.

Para ser admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas, además de las circunstancias personales, las personas interesadas tienen que manifestar a las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa. Estas condiciones se tienen que mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el cual, en cualquier momento, pueden ser requeridas las personas aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas. A las instancias, se tiene que adjuntar, además el resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen.

Los méritos a valorar a la fase de concurso tienen que ser presentados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la calificación definitiva de la fase oposición.

SEXTA. ADMISIÓN De ASPIRANTES.

Una vez expirado el plazo de admisión de instancias, por Resolución del Órgano competente en materia de Recursos Humanos se tienen que aprobar las relaciones provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se harán públicas únicamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Sede Electrónica Municipal, contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles. Las reclamaciones, si hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe las relaciones definitivas, que se harán públicas, así mismo, en la forma indicada.

En el supuesto de no presentar ninguna reclamación, las relaciones provisionales acontecerán automáticamente en definitivas, haciendo-se constar a la resolución de la Órgano competente en materia de Recursos Humanos.

Los errores de hecho se pueden enmendar en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En todo caso, para evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la enmienda en tiempo y forma, las personas aspirantes tienen que comprobar,



fehacientemente, no con solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino, además, que sus nombres constan a la de personas admitidas. Si en cualquier momento del proceso selectivo llega a conocimiento del Órgano Técnico de Selección que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia de la persona interesada se propondrá su exclusión a la Órgano competente en materia de Recursos Humanos, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirando a la solicitud de admisión a las pruebas selectivas y a los efectos que correspondan.

SÉPTIMA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

1. El órgano técnico de selección (OTS), que será designado por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, por el órgano competente en materia de recursos humanos, tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP y estará integrada por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidencia (titular y suplente): funcionario del grupo igual o superior al de las plazas que se convocan, perteneciendo a la administración local designado por el órgano competente en materia de recursos humanos.
- Secretario o secretaria (titular y suplente): funcionario o funcionaria municipal, perteneciendo a la escala de administración general, de igual o superior grupo o categoría a la de las plazas objeto de esta convocatoria, designado o designada por el órgano competente en materia de Recursos Humanos.
- Tres vocales (titulares y suplentes): Tres vocales funcionarios designados por el órgano competente en materia de recursos humanos con titulación y plaza igual o superior en la plaza que se convoca.

2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual y no se podrá ejercer esta en representación o por cuenta de nadie.

3. La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

4. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus integrantes, titulares o suplentes, de manera indistinta, y la presidencia y la secretaria, o sus sustitutos, tendrán que encontrar-se siempre presentes sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si, una vez constituido el Órgano técnico de selección e iniciada la sesión se ausenta la persona que ocupo la Presidencia, esta designará, entre las personas vocales concurrentes, quién será la o la que le sustituirá durante su ausencia. Así mismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para la debida orden, en todo el no previsto en estas bases.





5. Los acuerdos que tenga que tomar el órgano técnico de selección (criterios de interpretación, fecha de ejercicio, etc.) se adoptaron por mayoría de los asistentes. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que hubiera realizado labores de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
6. El Órgano técnico de selección, en aquellos casos en que lo considero pertinente, podrá acordar las adaptaciones y ajustes de tiempos y medios que considero razonables para la realización de los ejercicios por parte de las personas aspirantes con diversidad funcional, de forma que tengan igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que las personas aspirantes lo hayan solicitado en la instancia para tomar parte en el proceso selectivo , indicando la adaptación y acreditado el tipo de discapacidad.
7. Los miembros del órgano técnico de selección, tendrán que abstenerse de participar en él, cuando concurren las circunstancias previstas en el arte. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015), cuando hubieron hecho tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria o hubieran colaborado durante ese periodo con centros de preparación de oposiciones (arte. 67.4 LFPV); pudiendo ser recusados por los aspirantes cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas, de acuerdo con lo previsto en el arte. 24 de la misma Ley.
8. Contra las actuaciones del Órgano técnico de selección se podrá recorrer en altura ante el miembro que ha delegado la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el arte. 121 y siguientes de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.
9. El Órgano técnico de selección continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan plantearse durante el procedimiento selectivo.
10. Todas las personas miembros del Órgano técnico de selección tienen voz y voto, incluida la persona que ocupo la Secretaría, que actúa, también, como vocal.
11. El órgano técnico de selección tiene la categoría prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, publicado en el BOE número 129, de 30 de mayo de 2002).
12. El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.
13. El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.



14. El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los dos sexos.

15. En aquellas pruebas en las cuales el OTS tenga habilidad para establecer criterios de calificación, en estos criterios se los dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

16. La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

17. El OTS podrá excluir a aquellos opositores en las hojas de examen de los cuales figuran nombres, disparos, marcas o signos que permiten conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

18. Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento del que se establece en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

19. Por aplicación supletoria del artículo 13 del RGI se pude contemplar la posibilidad que ostenta el órgano de selección de disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideran necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. En tal caso, habrá que mencionar a su vez que su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal.

OCTAVA. CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se tiene que anunciar al Boletín Oficial de la Provincia de València y Sede Electrónica Municipal.

Una vez empezadas las pruebas selectivas, no es obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios e incidencias al *Boletín Oficial de la Provincia*. El Órgano técnico de selección tiene que hacerlos públicos al local donde se hayan realizado las pruebas anteriores y Sede Electrónica Municipal, con una antelación de doce horas si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de un de nuevo .

La orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no pueden realizarse conjuntamente lo es lo determinado previamente por la Generalitat





para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el artículo 17.1 D 3/2017.

Las personas aspirantes tienen que ser convocadas en llamamiento único, levadura de casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano técnico de selección. La no-presentación de una persona aspirando, en el momento de ser gritado o gritada a cualquier de los ejercicios obligatorios, determina automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo cual resto excluido del proceso selectivo.

El Órgano técnico de selección puede requerir en cualquier momento que cada aspirante acredite su identidad, a estos efectos tienen que llevar el documento nacional de identidad.

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente tiene que transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

NOVENA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Las pruebas constan de una fase de oposición y otra de concurso.

FASE De OPOSICIÓN (60 PUNTOS)

La fase de oposición consta de dos partes:

PRIMERA PARTE. (20 PUNTOS – MÍNIMO 10) Obligatorio y eliminatorio

Consistirá a contestar correctamente y por escrito a 10 preguntas cortas, en un tiempo máximo de 90 minutos, elaborado por el Órgano Técnico de Selección antes de la realización, en relación con el temario incluido en estas bases.

SEGUNDA PARTE. (40 PUNTOS – MÍNIMO 20) Obligatorio y eliminatorio

El órgano técnico de selección tiene que preparar tres supuestos teóricos-prácticos relacionados con las materias objeto del temario específico, de los cuales se tienen que elegir dos al azar, en acto público.

De los dos supuestos prácticos elegidos, cada aspirante tiene que resolver uno, a su libre elección, se puntuará exclusivamente el designado por este para ser corregido. En caso de resolver más de un supuesto y no haber designado el aspirante el supuesto elegido para su valoración, el órgano técnico de selección puntuará solo lo primero de los supuestos resueltos, para lo cual , el aspirante tiene que numerarlos correlativamente.

--





La prueba tendrá una duración mínima de 60 minutos y máxima de 90 minutos.

Se valoran los conocimientos del temario, el planteamiento de la solución, la estructuración de la respuesta al supuesto la capacidad de resolver las dificultades surgidas y la eficacia y eficiencia en la solución dada al supuesto y la presentación.

Se calificará de 0 a 60 puntos y para superarlo se tiene que obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

La valoración conjunta final de la fase de oposición, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios, que en ningún caso superará los 60 puntos.

La fase de oposición será el resultado de la suma de las dos pruebas (resultado de las preguntas cortas y del supuesto teórico-práctico).

FASE DE CONCURSO (40 PUNTOS)

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 18 PUNTOS)

1.1 Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en Administración Pública en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial en que esté clasificado el lugar objeto de la convocatoria, A2 Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.

El tiempo se valorará a razón de 0'12 por mes completo trabajado

1.2 Se valorará el tiempo de servicio prestado en activo en la Administración Pública en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial inmediatamente inferior en que esté clasificado el lugar objeto de la convocatoria, C1 Escala Administración Especial

El tiempo se valorará a razón de 0'08 por mes completo trabajado

1.3 Por servicios prestados en Administración Pública en cualquier categoría distinta de la categoría objeto de la convocatoria no recogidas en los apartados anteriores. El tiempo se valorará a razón de 0'02 por mes completo trabajado

2. FORMACIÓN PROFESIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 2 PUNTOS)

NIVEL ACADÉMICO	PUNTOS
-----------------	--------



MECES 3 (Título de grado o equivaliando, con al menos 300 créditos ECTS, ingeniería, arquitectura o antiguo licenciado universitario y Máster Universitario Oficial o equivaliando)	2,00
MECES 2 (Grado universitario, ingeniería técnica, arquitectura técnica o antiguo título de diplomado universitario o equivaliendo)	1,66

2.2. CURSOS/JORNADAS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 13 PUNTOS)

DURACIÓN	PUNTO S
100 o más horas	2,00
75 a 99 horas	1,50
50 a 74 horas	1,00
25 a 49 horas	0,50
15 a 24 horas	0,20

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por las personas interesadas y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

Únicamente se valorarán los cursos que estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada.

También se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por las personas interesadas y que hayan sido convocados, gestionados u homologados por alguna Universidad y/o cualquier centro u organismo oficial, por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos o por el Ayuntamiento de Gandia dentro del marco del plan de formación del Ayuntamiento de Gandia.

No se puntuarán en ningún caso los cursos de valenciano ni los de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los cursos de doctorado o los de los diferentes institutos de las universidades, cuando forman parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ordenación de recursos humanos, o de adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupan.

3. CONOCIMIENTO DE VALENCIANO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

NORMATIVA VIGENTE	ORDEN 7/2017, DE 2 DE MARZO, DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (DOGV 7993, 6 DE MARZO), DE APLICACIÓN A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2017/2018)	PUNTOS POR NIVEL
-------------------	--	------------------



Superior	C2	4
Medio	C1	2,66
--	B2	1'66
Por cada certificado de capacitación técnica (lenguaje administrativo, lenguaje a los medios de comunicación y corrección de textos) se añadirá:		+0,66

Se valorará el título expedido uno homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, puntuando-se el nivel más alto obtenido.

4. IDIOMAS COMUNITARIOS (MÁXIMO 2 PUNTOS)

ORDEN 12/2017, DE 26 DE JUNIO, DE LA CONSELLERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMAS DEMOCRÁTICAS Y LIBERTADES PÚBLICAS, POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS BAREMOS DE APLICACIÓN A LOS CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.				
Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Punto
1.º curso 1º curso	1.º Ciclo Elemental	1.º Nivel Básico	1.º de A2 1º de A2	0,20
2.º curso 2º curso	2.º Ciclo Elemental	2.º Nivel Básico Certificado Nivel Básico	2.º de A2 Certificado nivel A2	0,53
--	-	1.º Nivel Medio	1.º de B1	0,73
3.º curso 3º curso	3.º Ciclo elemental Certificado Elemental	2.º Nivel Medio Certificado Nivel Medio	2.º de B1 Certificado nivel B1	1,06
4.º curso 4º curso	1.º Ciclo Superior	1.º Nivel Superior	1.º de B2	1,33
Reválida/Título de idioma	2.º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2.º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2.º de B2 Certificado nivel B2	1,66
			Certificado niveles C1 y C2	2

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea , diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente por medio de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consejo, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana , teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la consellería competente en materia de Educación.

Para cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga de conformidad con lo establecido en el cuadro de equivalencias.

DECENA. RESOLUCIÓN De EMPATES

Los empates se dirimirán atendiendo, con carácter sucesivo, a los siguientes criterios:



1.^r Se adjudicará a la persona aspirando que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento frente a quien no lo acredito. Si el empate se produce entre personas con diversidad funcional, la plaza se adjudicará a la persona con un mayor porcentaje de discapacidad.

2.ⁿ Se adjudicará a la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos que a continuación se señalan, según la orden de preferencia siguiente:

- a) Formación.
- b) Experiencia profesional en lugares de la misma categoría
- c) Experiencia profesional en lugares de superior categoría laboral
- e) De persistir el empate, la provisión de los lugares se hará a favor del sexo infrarrepresentado, considerando-se que hay infrarrepresentación cuando la proporción del mismo en activo en la categoría laboral afectada por la convocatoria sea inferior al 40% respecto del total.
- f) Si persiste el empate la provisión de los lugares se hará por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciando-se la orden por la letra resultante de sorteo que se llevará a cabo por el órgano técnico de selección, a efectos de la resolución del empate.

UNDÉCIMA. CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN.

Para superar la primera parte de la fase de oposición, habrá que acreditar que se ha obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

La fase de oposición será el resultado de la suma de las dos pruebas (resultado de las preguntas cortas y del supuesto teórico-práctico).

La segunda parte de la fase de oposición será calificada de 0 a 40 puntos, y habrá que obtener un mínimo de 20 puntos para superarla.

Para declarar que las personas aspirantes han superado, o no, los ejercicios eliminatorios, el Órgano técnico de selección tiene que actuar de conformidad con el que prevé el arte. 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

A la fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, el Órgano técnico de selección valorará los méritos relacionados en la base anterior acreditados mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas. Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Órgano técnico de selección expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado la fase de oposición, tienen que pasar a la fase de concurso, que en el plazo de 10 días hábiles presentan la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos a la convocatoria.

En todo caso, los méritos y la experiencia mencionados vendrán referidos, como máximo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.



La fase de concurso no se puede tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación total del proceso selectivo está determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la puntuación obtenida a la fase de concurso en base al cual el Órgano técnico de selección tiene que formular la relación de aspirantes aprobados o aprobadas por orden de puntuación sin que pueda declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

El Órgano Técnico de Selección elevará a la alcaldía propuesta de nombramiento de los y las aspirantes aprobadas, que no podrá ser superior en número al de plazas convocadas. Sin embargo, siempre que el tribunal haya propuesto el nombramiento del mismo número de aspirantes que el de plazas convocadas, a fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del tribunal relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

En el acuerdo de nombramiento, se indicará el día en que se tomará posesión del puesto de trabajo y supondrá la adquisición de la situación de activo en la subescala técnica de la administración especial, Clase Técnicos Medios, subgrupo A2, con los efectos económicos correspondientes.

DOCENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas tienen que presentar al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contadores desde la publicación de la relación de aspirantes aprobados o aprobadas, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el Concurso-oposición y que son :

- a) Certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de Gandia, acreditativo de la condición de personal funcionario de plantilla de la Corporación y las circunstancias que constan a su expediente.
- b) Copia autenticada, o fotocopia (acompañada del original para confrontar la titulación exigida).

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

Si dentro del plazo indicado y excepto causas de fuerza mayor, la persona interesada no presenta la documentación o presentando-la no reúne los requisitos



exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad a la instancia. En este caso, el Órgano técnico de selección tiene que formular propuesta a favor de quién habiendo superado todos los ejercicios de la oposición y sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, tengan que incluirse dentro del número de plazas convocadas.

Aprobada la propuesta por el Órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gandia, el aspirante nombrado o nombrada tiene que tomar posesión en el plazo de un mes, contador del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y subsiguiente nombramiento, en este caso el Órgano competente en materia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gandia tiene que nombrar el aspirante o aspirantes que habiendo superado todas las pruebas tengan que incluirse dentro del número de plazas objeto de provisión.

Al acto de toma de posesión , el aspirante nombrado o nombrada tiene que prestar el juramento o promesa a que se refiere el artículo 68 LFPV.

Desde el momento de la toma de posesión , el aspirante que resultó nombrado o nombrada para ocupar la plaza, resto sometido o sometida al régimen de incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

El Órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presentan y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo en todo aquello no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA. RECURSOS.

Contra esta convocatoria, las bases y todos los actos administrativos que sean dictados en su desarrollo y agoten la vía administrativa se puede interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria al *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente a la publicación mencionada, de conformidad con la Ley 39/2015, 1 de octubre.

Contra los actos del Órgano técnico de selección, de conformidad con aquello previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, se podrá interponer el recurso correspondiente. Este recurso se tiene que interponer ante el tribunal o





ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto es exprés y de tres meses si no lo es.

QUINCENA. PUBLICACIÓN.

Estas bases se tienen que publicar al *Boletín Oficial de la Provincia de València* y en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y su extracto en el *Boletín Oficial del Estado*.





ANEXO

TEMARIO

TÉCNICO-A DE CIENCIAS AMBIENTALES

- TEMA 1. Normativa relativa al seguimiento y evaluación del estado ambiental de las aguas superficiales.
- TEMA 2. RD 487/20222 de 21 de junio por el cual se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- TEMA 3. Características y diferentes tipologías de las instalaciones municipales afectadas por la normativa vigente en relación a la prevención y control de la legionelosis.
- TEMA 4. Tratamientos y análisis a realizar a cada una de las diferentes tipologías de instalaciones para el cumplimiento de las directrices legales en materia de leginerosis.
- TEMA 5. Gestión de la documentación generada para el control-higiénico sanitario de las instalaciones de agua helada de consumo humano y agua caliente sanitaria: Documentación de mantenimiento, analíticas de control y tratamiento de choque.
- TEMA 6. Tipologías de plagas urbanas a tratar en el municipio de Gandia, características de los tratamientos a realizar y temporalidad adecuada.
- TEMA 7. Descripción de los sistemas integrados de control de plagas.
- TEMA 8. Gestión de las especies animales silvestres presentes en entornos urbanos. Condicionantes legales.
- TEMA 9. Control higiénico-sanitario de las piscinas públicas. Características técnicas de las piscinas municipales de Gandia.
- TEMA 10. Gestión de la documentación generada para el control-higiénico sanitario de las piscinas públicas: SILOE.
- TEMA 11. Competencias ambientales de las administraciones locales.
- TEMA 12. Delimitación del Dominio Público marítimo terrestre del municipio de Gandia. Tipo de usos y ocupación. Servicios municipales desarrollados en dominio público marítimo terrestre.
- TEMA 13. Calidad higiénica-sanitaria de las aguas de baño.
- TEMA 14. Servicio de limpieza y mantenimiento de la playa: tipologías de servicios y temporalidad.
- TEMA 15. Competencias municipales en materia de gestión del bienestar animal.
- TEMA 16. Servicio de recogida, acogida y adopción de los animales abandonados y errantes del municipio de Gandia. Características de su funcionamiento.
- TEMA 17. Procedimiento de decreto de abandono de animales recogidos por el servicio municipal.
- TEMA 18. Ordenanza reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Tramitación de la licencia de posesión de animales potencialmente peligrosos.
- TEMA 19. Colonias felinas de Gandia. Características básicas y localización. Funcionamiento del sistema CER.
- TEMA 20. Red de voluntarias responsables de las colonias felinas, responsabilidades y tramitación de autorizaciones.



- TEMA 21. Sistemas de Información Geográfica y las infraestructuras de datos espaciales.
- TEMA 22. Ordenanza municipal sobre la tenencia y protección de animales.
- TEMA 23. Control de la calidad ambiental de los edificios municipales.
- TEMA 24. Características del sistema de abastecimiento de agua potable del municipio de Gandia. Problemática ambiental historia y actuaciones realizadas.
- TEMA 25. Esquema general del funcionamiento de las plantas potabilizadoras de electrodiálisis reversible Falconera y Óculo.
- TEMA 26. Requisitos y parámetros condicionantes por la normativa reguladora en referencia a la calidad del agua de consumo humano.
- TEMA 27. Características del sistema de saneamiento del municipio de Gandia.
- TEMA 28. Vertidos de aguas residuales en la red de alcantarillado del municipio de Gandia. Procedimiento de autorización.
- TEMA 29. Esquema general de funcionamiento de la estación Depuradora Safor Sur de Gandia.
- TEMA 30. Características del derrame de las aguas residuales de la EDAR Safor-Sur a través del emisario submarino en el medio marino .